



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación y Cultura

Educación



## **Resumen de la Convocatoria de AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR. Curso 20/21**

**NOTA IMPORTANTE:** Las siguientes indicaciones tienen un valor meramente orientativo; teniendo exclusivamente valor de norma lo recogido en la propuesta de resolución de convocatoria de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 20120/2021, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

[www.educarioja.org](http://www.educarioja.org) o en [www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=10947](http://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=10947)

### **- Cuantía**

La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita del ejercicio 2019:

- Ayuda tipo 1 (480 euros): renta per cápita inferior o igual a 4.000 euros.
- Ayuda tipo 2 (240 euros): renta per cápita entre 4.000,01 euros y 4.600 euros
- Ayuda tipo 3 (120 euros): renta per cápita entre 4.600,01 euros y 6.000 euros

El importe de las ayudas no podrá superar el coste real del servicio de comedor escolar.

### **- ¿Quiénes tienen derecho a ayuda?**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente los alumnos, que no tengan la consideración de transportados, escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2020/2021.

LOS ALUMNOS QUE SE ESCOLARIZÁN POR PRIMERA VEZ (INCLUIDOS LOS QUE SE VAN A MATRICULAR EN 1º DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO) DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD EN ESTE PERIODO ORDINARIO EN EL CENTRO EN EL QUE HAYAN OBTENIDO PLAZA

### **- Requisitos de los solicitantes.**

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- Estar matriculado en un centro con comedor escolar debidamente autorizado para el curso que se solicita la ayuda.
- La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2019 no podrá superar el importe de 6.000 €  
. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar (rpc.u.f.) : la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2019.
- El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2019 no podrá superar el importe de 2.000 €
- Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### **- Plazo ordinario de presentación de las solicitudes:**

**Del 9 al 22 de julio de 2020, ambos inclusive**



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación y Cultura

Educación



### **- Documentación a presentar:**

**A)-Impreso de solicitud:** que se encontrará en la Secretaría y en la web del Centro o en las webs: [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org) o en [www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=10947](http://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=10947). Sólo si el/la solicitante FIRMA Y SE OPONE a la consulta de datos (Pág. 2- apartado 6-Comprobación de datos) deberá presentar, junto con la solicitud, toda la documentación a cuya consulta se opone.

La solicitud podrá ser firmada por un progenitor; excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá ser firmada únicamente por el progenitor que ostente la custodia del/la menor.

SITUACIÓN LABORAL: Activo/a -Desempleado/a -Amo/a de casa -Jubilado/a -Estudiante -Invalidez

**B)-Fotocopia del Libro de familia** que acredite el número total de miembros de la unidad familiar.

A efectos del cálculo de la misma **se considerará unidad familiar:: a.** La integrada por los cónyuges no separados legalmente o con custodia compartida; y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de éstos. **b.** En los casos de separación, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre que tenga la custodia y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior. **c.** Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente. **d.** En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida. **e.** Nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

**D)**-(Si procede) Fotocopia de sentencia de separación o divorcio.

**E)**-(Si procede) Fotocopia del certificado de defunción de algún miembro de la unidad familiar.

**F)**-(Si procede) Volante de empadronamiento o documento equivalente, donde consten todos los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2019. **EXCEPTO** para aquellas personas que a fecha 31 de diciembre de 2019 estuvieran empadronadas en: Calahorra y **Logroño** (ya que lo expedirá directamente el ayuntamiento correspondiente a petición de la Consejería de Educación)

**G)**- (Si procede) SÓLO para los que NO AUTORICEN con su firma la consulta de sus datos de la Agencia Tributaria, o los que la presentan en territorios forales: Certificado de renta del ejercicio 2019 expedido por la Agencia Tributaria (no la declaración presentada).

### **- Presentación de la solicitud.**

Hay tres vías de presentación de las solicitudes por parte de las familias:

- 1ª) En la Secretaría del centro en el que tengan asignada o reservada plaza para el curso 2020/2021 (imprescindible solicitar telefónicamente cita previa Tlfn 941238422)

- 2ª) En las oficinas de registro (en la forma prevista en el artículo 7 de la Orden 8/2012)

-3ª) VÍA TELEMÁTICA (aquellas personas que dispongan de certificado digital podrán presentar su solicitud a través de la Secretaría Virtual de Racima. Deberán adjuntar, en formato pdf, la documentación solicitada, en el momento de su grabación en [www.larioja.org](http://www.larioja.org) - oficina electrónica-Educación-Ayudas de comedor escolar-Tramitar-Secretaría virtual-Grabar)

### **- Publicación de las concesiones.**

La publicidad se garantiza mediante la publicación de las listas de beneficiarios, en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que los alumnos estén matriculados ( artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero)

### **- Plazo de resolución y notificación.**

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.